



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE ACCESIBILIDAD, MOVILIDAD Y TRANSPORTES

El Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Accesibilidad, Movilidad y Transportes (SAMYT) en sesión extraordinaria celebrada el 20 de julio de 2012 adoptó el siguiente acuerdo:

«1.º – Aprobación de las Bases y Convocatoria de ayudas individuales para financiar el transporte alternativo para personas con discapacidad mediante la utilización de Bono Taxis, por importe de 34.000 euros.

2.º – Hacer frente a dicho gasto con cargo a la partida 03.441.480 del presupuesto general vigente (RC: 31350)».

Lo que traslado a Ud. para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, o potestativamente y con carácter previo, podrá interponer en el plazo de un mes recurso de reposición ante el órgano que dictó la resolución que se impugna, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, o cualquier otro recurso que estime procedente.

Burgos, 25 de julio de 2012.

El Secretario del Consejo,
Francisco Javier Pindado Minguela

* * *

CONVOCATORIA QUE REGULA LA CONCESIÓN DE AYUDAS INDIVIDUALES PARA FINANCIAR EL TRANSPORTE ALTERNATIVO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE BONO-TAXI

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL AÑO 2012

1. – *Fundamentación.*

La Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, cuyos principios inspiradores se fundamentan en el artículo 49 de la Constitución, obliga a los poderes públicos a prestar a las personas con discapacidad todos aquellos medios que resulten necesarios para el efectivo ejercicio de los derechos fundamentales.



El Plan Sectorial de atención a personas con discapacidad del Ayuntamiento de Burgos, dentro de sus planteamientos estratégicos, recoge «la plena participación de las personas con discapacidad en todos los ámbitos e intervenciones en los procesos sociales, culturales, económicos», desarrollando esta línea en su Área 10. Programa de participación social:

Objetivo 1. Facilitar la participación libre y voluntariamente elegida de las personas con discapacidad como personas integradas en la comunidad en todos los ámbitos sociales: Actuación: 1. – Promover medidas que posibiliten la accesibilidad y la eliminación de obstáculos que dificulten la participación de las personas con discapacidad.

La existencia de medios de transporte adaptados resulta esencial para que las personas afectadas por diversos tipos de discapacidad física puedan desarrollar una vida independiente y, en consecuencia, disfrutar de los mismos derechos que los demás ciudadanos.

Este programa integrado en la política de acción social de la Comunidad Autónoma y de este Ayuntamiento, se ha de regir por los principios de «Normalización» y de «Universalidad», ya que los ciudadanos afectados de discapacidad tienen los mismos derechos que sus conciudadanos (entre otros, el derecho a beneficiarse de los servicios públicos a los que contribuyen en igualdad de condiciones, mediante el sistema de impuestos).

Dado que las personas con discapacidad física ven limitadas sus posibilidades de disfrute de los servicios de transporte público, deberán ser objeto de medidas compensatorias para corregir estas desigualdades, correspondiéndole al Ayuntamiento la adopción de las mismas.

Estas ayudas económicas cumplen el objetivo de facilitar el uso del servicio público de taxis a personas con discapacidad física y que tengan dificultad de movilidad, sin perjuicio de que el Ayuntamiento impulse una política activa de generalización del transporte público y taxis adaptados para las personas con esta discapacidad.

2. – Objeto de la Convocatoria.

El objeto de la presente Convocatoria es establecer las Bases para la concesión de ayudas individuales a personas con discapacidad física y así poder mejorar el pleno desarrollo de una vida social autónoma.

La ayuda se concreta en la concesión de una aportación económica en forma de bonos que permita a los beneficiarios el uso de taxis para sus desplazamientos dentro del municipio de Burgos.

Los Bono Taxi tendrán el valor del importe que se establezca en cada ejercicio anual, en función del valor medio del trayecto o carrera que sea usual en estos servicios.

3. – Cuantía de la Convocatoria.

El crédito asignado a la presente Convocatoria asciende a 34.000,00 euros, con cargo a la partida 03.441.480 del presupuesto general vigente.



Cuando el presupuesto aprobado del programa para el ejercicio anual sea insuficiente para cubrir las solicitudes presentadas y los bonos inicialmente asignados conforme al apartado 7 de esta Convocatoria, la Comisión de Valoración reducirá proporcionalmente el número de bonos a todos los beneficiarios para adaptarlos a la consignación disponible.

4. – *Beneficiarios.*

Serán beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente Convocatoria aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar empadronadas en el municipio de Burgos.
- Tener una discapacidad física y grado de minusvalía igual o superior al 33%.
- No poder o tener graves limitaciones para la utilización de los transportes públicos colectivos no adaptados.

No podrán tener la condición de beneficiario aquellas personas en quienes concurren alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, así como aquellas que tengan deudas pendientes en la recaudación municipal en periodo ejecutivo.

5. – *Regulación del uso del Bono Taxi.*

a) Los Bono Taxis son de uso personal e intransferible. El uso fraudulento de los mismos podrá dar lugar, previa audiencia del interesado, a la retirada de todos los Bono Taxis asignados.

b) Los Bono Taxis tendrán el valor unitario de 3 euros en la presente Convocatoria.

c) Los beneficiarios entregarán al taxista los bonos que necesiten como pago del servicio realizado y en su caso deberán completar en metálico las diferencias que resulten entre el precio del transporte y el valor de los bonos entregados.

d) Se prohíbe que los taxistas devuelvan diferencias en metálico por los bonos entregados.

e) No podrán utilizarse los Bono Taxis para servicios o transporte fuera del término municipal.

f) Los bonos tendrán validez hasta que sean sustituidos por los de la siguiente Convocatoria.

g) Los beneficiarios deberán devolver los bonos no utilizados de la Convocatoria anterior, como requisito necesario para la obtención de los nuevos bonos.

6. – *Solicitud y plazo de presentación.*

1. Las solicitudes irán dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Burgos y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Burgos o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.



2. Dichas solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Solicitud según modelo oficial en el que se indiquen los bonos solicitados sin que puedan exceder de las prestaciones máximas que correspondan en aplicación de las bases de esta Convocatoria. (Anexo I).

b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante y en su caso del representante legal.

c) Certificado emitido por el órgano competente del importe anual de las pensiones percibidas tanto contributivas y/o no contributivas por cualquiera de los miembros de la unidad familiar en el ejercicio anterior al de la Convocatoria.

d) Declaración jurada de no poseer vehículo adaptado o en su caso indicativa del vehículo o vehículos que posee.

Junto con la documentación presentada se incorporará de oficio:

– Certificado de empadronamiento.

– Certificado de la información fiscal que obre en la Agencia Tributaria.

– Certificado de la Recaudación Ejecutiva Municipal.

– Certificado de la Gerencia Territorial sobre el grado y tipo de discapacidad motórica del interesado.

– Cualquier otra documentación que obre en las dependencias municipales.

El Excmo. Ayuntamiento de Burgos podrá requerir la presentación de otros documentos que garanticen el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas Bases.

Cuando las solicitudes adolezcan de defectos subsanables o la documentación presentada sea insuficiente se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días hábiles complete la documentación o subsane las deficiencias, con indicación expresa de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición.

7. – *Criterios de otorgamiento.*

Teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias, la concesión de las ayudas solicitadas dependerá de los siguientes criterios:

a) Renta anual per cápita de la unidad familiar.

El número de bonos que se concedan en función de este criterio se ajustará a los tramos siguientes:

I. – Renta per cápita anual inferior al IPREM (*): Hasta 100 bonos.

II. – Renta per cápita anual comprendida entre una y dos veces el IPREM: Hasta 65 bonos.

III. – Renta per cápita anual superior al doble del IPREM e inferior a cuatro veces el IPREM: Hasta 20 bonos.

(*) IPREM: Indicador público de renta de efectos múltiples. Se tendrá en cuenta el IPREM del ejercicio anterior al de la Convocatoria. El IPREM anual para el año 2011 fue de 7.455,14 euros.



La renta per cápita anual se determinará dividiendo el importe anual de todos los ingresos de la unidad familiar entre el número de miembros de la misma.

A los efectos de estas Bases se entiende por unidad familiar el solicitante, cónyuge no separado legalmente o persona unida por análoga relación e hijos menores de 18 años y mayores de edad incapacitados judicialmente.

En el caso de que cualquiera de los miembros de la unidad familiar sea beneficiario de prestaciones o pensiones exentas de tributación, la cuantía de las mismas se incluirá para la determinación de la renta per cápita.

Los beneficiarios ingresados en un Centro Residencial para personas mayores o discapacitados percibirán los bonos que les correspondan según nivel de ingresos, hasta 50 bonos, que se establece como prestación máxima.

Los beneficiarios que sean titulares de vehículo turismo propio percibirán el 50% de los bonos que corresponda por nivel de ingresos, y los titulares de más de un vehículo no recibirán bonos.

b) El uso de los bonos concedidos en el año anterior.

Cuando el número de bonos usados de la Convocatoria del año anterior sea inferior al 80% de los bonos adjudicados, no podrá concederse en la siguiente Convocatoria un número de bonos que exceda del número de los utilizados en el ejercicio anterior.

c) Circunstancias debidamente acreditadas que justifiquen la necesidad de hacer más desplazamientos.

En aquellos casos especiales en los que se acredite mediante informe valorativo del trabajador social del CEAS una necesidad superior respecto a la reconocida municipalmente en la Convocatoria anterior, se tendrá en cuenta esta situación a efectos de incrementar el número de bonos cuando así sea posible.

8. – *Comisión de Valoración.*

Las solicitudes con la documentación presentada serán valoradas por una Comisión de Valoración, formada como mínimo por tres miembros, de los cuales necesariamente habrá un Presidente y un Secretario. Dicho órgano emitirá un informe y propuesta para su resolución por el órgano competente.

9. – *Resolución de expedientes.*

1. La resolución de los expedientes de concesión de ayudas financieras se adecuará en todo momento a lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

2. El órgano competente para resolver es el Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Accesibilidad, Movilidad y Transportes.

3. Contra el acuerdo resolutorio de la Convocatoria podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación y recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación.



4. El plazo para emanar y notificar la resolución no podrá exceder de seis meses a partir de la publicación de la Convocatoria; transcurrido el mismo se entenderá desestimada la solicitud por silencio negativo.

10. – *Normativa aplicable.*

En todo lo no previsto en estas Bases será de aplicación lo preceptuado en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento aprobado por el R.D. 887/2006 de 21 de julio y en la bases de ejecución del presupuesto municipal.

11. – *Disposiciones generales.*

El Ayuntamiento de Burgos tiene formalizado un Convenio con las Asociaciones de Taxistas de Burgos para la gestión de este Programa. El Excmo. Ayuntamiento de Burgos se reserva el derecho de adoptar las medidas que considere oportunas para comprobar el uso correcto de los Bono Taxi.

Burgos, 2 de julio de 2012.

El Presidente del Consejo de Administración del SAMYT,
Esteban Rebollo Galindo

* * *



Programa Municipal de financiación de transporte alternativo para personas con discapacidad. (Anexo 1)

SOLICITUD DE BONO TAXI 2.012

Datos de identificación del solicitante

NOMBRE:	NIF:
APELLIDOS:	Fecha Nacimiento:
Dirección:	Telf.
Porcentaje de Discapacidad	%
Nº de bonos que se solicitan (1)	

Datos de identificación del representante

NOMBRE	NIF:
APELLIDOS:	Fecha Nacimiento:
Dirección:	Telf.
Relación con el beneficiario:	

Datos de identificación de la unidad familiar de convivencia (2)

Parentesco	Apellidos y Nombre	Edad	Situación laboral	Ingresos Anuales

- Autorizo a los servicios técnicos municipales para consultar los datos fiscales necesarios para la tramitación de la solicitud, obrantes en la Agencia Tributaria.
- Declaro estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes que en su caso puedan corresponder
- Declaro no estar incurso en ninguna causa de prohibición establecida en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Declaro **SI / NO ser titular de vehículo turismo propio. (Táchese lo que no proceda)**

Burgos, a de de 2.012.

El/ la solicitante.

(1) Se indicará el número de bonos que se solicitan en el caso de que se prevea utilizar un número menor al que le corresponda.

(2) La unidad familiar la componen el solicitante, cónyuge no separado legalmente o persona unida por análoga relación de afectividad e hijos menores de 18 años y mayores de edad incapacitados judicialmente.

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS.

* * *



Requisitos de los solicitantes. –

A) Estar en posesión en la fecha de solicitud de la subvención del informe expedido por el Centro Base de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales, c/ Juan de Padilla, 7 (artículo 4.º A de las Bases de la Convocatoria), justificativo de padecer incapacidad física, legalmente reconocida, en grado superior o igual al 33%, que afecte a la movilidad, y que impida la utilización de transportes públicos colectivos no adaptados.

B) Estar empadronados en el término municipal de Burgos.

C) No tener deudas pendientes con la Recaudación Ejecutiva municipal.

Documentación a presentar con la solicitud. –

– Solicitud según modelo oficial en el que se indiquen los bonos solicitados sin que puedan exceder de las prestaciones máximas que correspondan en aplicación de las Bases de esta Convocatoria. (Anexo I).

– Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante y en su caso del representante legal.

– Certificado emitido por el órgano competente del importe anual de las pensiones percibidas tanto contributivas y/o no contributivas, o certificación acreditativa de su no percepción en el caso de no tributar por las mismas, por cualquiera de los miembros de la unidad familiar en el ejercicio anterior al de la Convocatoria.